



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 513 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 DIC. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 15-2015-GR CUSCO/GRI-SGO/KAV e Informe Nº 45-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-FFT de los Residentes de obra, Informe Nº 015-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-DSMO del Inspector de obra, Memorándum Nº 2394-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 285-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MOOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Informe Nº 809-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum Nº 2916-2019-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum Nº 1864-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional Nº 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 453-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de marzo 2013, se **APRUEBA** el Expediente Técnico del proyecto "**Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 1'063,984.08 (Un Millón Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral **5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...),** así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 2º de la Directiva Nº 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF 68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados: el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 45-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-FFT de fecha 20 de setiembre 2019, la actual Residencia de obra remite el Informe N° 15-2015-GR CUSCO/GRI/SGO/KAV de fecha 14 de agosto 2015, por el cual el ex Residente de obra solicitó la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución del proyecto de inversión **"Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"**, dicha modificación se solicita bajo las siguientes causales: **Ampliación de Plazo N° 01 por 752 días calendario, a) Incompatibilidades Técnicas con el Expediente Técnico (24 d.c.); b) Desabastecimiento de Materiales (210 d.c.); c) Precipitaciones Pluviales (4 d.c.); d) Feriados y Otros (15 d.c.); Paralización de Obras del 01/08/2013 al 30/04/2014 (241 d.c.); y, e) Paralización de Obra del 16/12/2014 al 31/08/2015 (258 d.c.). Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/ 927,994.75 (Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 75/100 Soles)**, se considera los rendimientos reales de obra, la variación de precios, los mayores usos de gastos generales y de supervisión, y la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas;

Que, mediante el Memorándum N° 2394-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 16 de octubre 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concluye otorgando Conformidad Técnica, para la aprobación del expediente técnico Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 015-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI-DSMO de fecha 14 de octubre 2019, del Ing. David Mariano Solís Ochoa - Inspector de Obra, por el cual el referido profesional realiza el análisis técnico y otorga la **Conformidad Técnica** a las modificaciones, para la ejecución del proyecto de inversión **"Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"**;

Que, con el Informe N° 285-2019-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de fecha 16 de octubre 2019, la Coordinadora del INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2206309 " **Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco**"; el cual requiere una ampliación de plazo por 752 días calendarios por Incompatibilidades Técnicas con el Expediente Técnico, Desabastecimiento de Materiales, Precipitaciones Pluviales, Feriados y Otros, Paralización 01 y 02, haciendo un total de 1,022 días calendarios, dicha modificación requiere una ampliación presupuestal de S/ 927,994.75 por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, incremento de gastos generales e inspección, incrementándose el monto de inversión registrado de S/ 1'063,984.08 a S/ 1'991,978.84; indicando que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, siendo este requisito previo para el trámite de aprobación del expediente modificado, se señala que la modificación presentada corresponde a un trámite extemporáneo y se requiere contar con su aprobación mediante acto resolutivo tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas; adjuntando el Informe Técnico N° 094-2019-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR el cual contiene el análisis técnico realizado por la Coordinadora del INVIERTE.PE respecto del expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, quien luego de la evaluación realizada al expediente de modificaciones materia del presente otorga su conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura -Sub Gerencia de Obras), recomendando a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con su trámite; los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 2304-2019-GR CUSCO/GRI/SGO para su trámite





correspondiente;

Que, por el Informe N° 809-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de octubre 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2206309 " **Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco**", verificando lo siguiente en el aplicativo informático del INVIERTE.PE:

Código N°	Nombre de proyecto	Monto de perfil viable (S/.)	Monto de inversión Actualizado total (S/.)	Ejecución acumulada (Devengado al 2018) (S/.)	PiM 2019 (S/.)	Saldo por asignar (S/.)
2377827	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE TECNICO AGROPECUARIO CON JORNDAS ESCOLAR COMPLETA, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	836,042.03	1,809,625.63	1,016,246.28	783,229.00	10,151.35

Fuente: SSI-MEF -2019.

Teniendo en consideración el informe de Conformidad Técnica otorgado por la ORLSTPI, es opinión de esta Sub Gerencia PROCEDER con la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico, que sustenta las modificaciones del presupuesto N° 01, por un monto de S/ 927,994.75 (Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 75/100 Soles), siendo el nuevo presupuesto modificado de S/ 1'991,978.84 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 84/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por 752 días calendario, haciendo un total de 1,022 días calendario;

Que, con Memorándum N° 2916-2019-GR-CUSCO-GRI de fecha 08 de noviembre 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que siendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2206309 " **Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco**", solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada al periodo de ejecución, por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada el periodo de ejecución de la obra la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2206309 " **Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco**";

Que, por Memorándum N° 1864-2019-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019 y la



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 927,994.75 (Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 75/100 Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2206309 **"Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 752 días calendario, para ejecución del proyecto de inversión **"Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del proyecto de inversión **"Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"**, es de S/ 1'991,978.84 (Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 84/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo modificado del proyecto de inversión **"Creación de una Galería Filtrante Para el Abastecimiento de Agua en el Sector Huacanquitos de la Comunidad Campesina de Paccarectambo, Sector San Miguel, Distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco"**, es de 1,022 días calendario con fecha de culminación al 27 de diciembre 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO